

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan para el año 2025, ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025. Extracto BDNS (Identif.): 829212. [2025/3507]

Extracto de la Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan para el año 2025, ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

BDNS (Identif.): 829212

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829212>)

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia simplificada para el año 2025, las ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por jóvenes para contribuir al reto demográfico, en municipios o núcleos de población de pequeño tamaño.

2. Estas ayudas tienen por finalidad facilitar a jóvenes con escasos medios económicos el acceso a una vivienda en régimen de propiedad localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño. A estos efectos, se entiende por municipio o núcleo de población de pequeño tamaño el que posea una población residente igual o inferior a los 10.000 habitantes a fecha 20 de enero de 2022.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Las personas solicitantes de las ayudas convocadas mediante esta resolución deberán cumplir los siguientes requisitos generales en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

b) No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

c) No haberles sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 o el anterior Plan Estatal de Vivienda por incumplimiento o causa imputable a la persona solicitante.

d) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

e) No ser beneficiaria de las ayudas incompatibles con la presente convocatoria.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas mayores de edad que en el momento de solicitar la ayuda cumplan los requisitos específicos siguientes:

a) No tener más de 35 años en el momento de solicitar la ayuda o en el momento de la suscripción del contrato público o privado de adquisición de vivienda, cuando ésta se realice antes de la convocatoria y a partir del 1 de enero de 2022.

b) Haber suscrito a partir del 1 de enero de 2022, o estar en condiciones de suscribir, un contrato público o privado de adquisición de vivienda localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, incluido el supuesto de vivienda a edificar.

c) Las rentas anuales de la persona beneficiaria deben ser iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) o 4 veces el Iprem si se trata de personas con discapacidad y de 5 veces cuando se trate de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

1º. Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

2º. Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

La determinación de los ingresos de la persona beneficiaria partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la solicitante, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda correspondiente. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el Iprem, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

d) No ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o algún miembro de la unidad de convivencia. No se considera persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento.

e) Que la vivienda adquirida esté ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha y constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria de la ayuda en los términos de las bases reguladoras.

3. En el supuesto de adquisición de la propiedad de la vivienda por más de una persona, cada una de las que pretendan adquirir la condición de beneficiaria de la ayuda deberá cumplir los requisitos señalados en los apartados anteriores.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas a que se refiere la presente resolución de convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirá por sus bases reguladoras, establecidas de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025 (DOCM nº 177, de 14 de septiembre), modificada por la Orden 161/2023, de 31 de agosto, de la Consejería de Fomento (DOCM nº 173 de 8 de septiembre), los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aplicándose lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Cuarto. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas es de 1.725.550,00€, distribuida con cargo a la siguiente anualidad, partidas presupuestarias y fondos del presupuesto de la Junta de Comunidades:

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
	(FPA 27)	(FF 27)	
1706AB00G/431A/78172	75.080,00 €	250.280,00 €	325.360,00 €
1706CR00G/431A/78172	95.700,00 €	319.010,00 €	414.710,00 €
1706CU00G/431A/78172	37.990,00 €	126.620,00 €	164.610,00 €
1706GU00G/431A/78172	51.600,00 €	172.000,00 €	223.600,00 €
1706TO00G/431A/78172	137.830,00 €	459.440,00 €	597.270,00 €
Anualidad 2025	398.200,00 €	1.327.350,00 €	1.725.550,00 €

La distribución del crédito total entre partidas presupuestarias tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada partida si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra partida tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. La cuantía máxima de esta convocatoria podrá incrementarse hasta la cuantía de 5.500.000,00€ proveniente de fondos finalistas o propios, previa tramitación del oportuno expediente de gasto con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de circunstancias señaladas en el artículo 23. 1 b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. Estas ayudas están cofinanciadas con cargo a fondos estatales y autonómicos y correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

Quinto. Actuación subvencionable y cuantía de las ayudas.

1. Tendrá la consideración de actuación subvencionable, la adquisición de una vivienda ya construida o de una vivienda en construcción, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Debe ubicarse en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.
- b) Su precio de adquisición debe ser igual o inferior a 120.000 euros.

2. Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de hasta 10.800 euros por vivienda, con el límite del 20% del coste de adquisición de la vivienda. En el supuesto de adquisición de la propiedad de una vivienda por más de una persona, el importe de la ayuda que pudiera recibir una beneficiaria que adquiere una parte de la misma se determinará aplicando al importe de la ayuda que correspondería a la adquisición del 100% de la vivienda, el porcentaje de cuota adquirida.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el 3 de octubre de 2025.

Toledo, 9 de abril de 2025

La Directora General de Vivienda
MARÍA SALUSTIANA GARCÍA ALFARO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2025

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, establece un programa de ayudas dirigidas al fomento de la adquisición de vivienda por jóvenes en municipios de población de pequeño tamaño, en línea con los objetivos de lucha contra la despoblación y mejora de las condiciones de vida del mundo rural perseguidos por la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Mediante Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, se regularon las bases de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, modificándose en parte de su contenido mediante la Orden 161/2023, de 31 de agosto, de la Consejería de Fomento (DOCM núm. 173 de 8 de septiembre), completando el marco jurídico de la concesión de estas subvenciones.

Por todo ello, de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, el artículo 33 de la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras, que establece que la convocatoria de estas ayudas se realizará por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, al amparo de las competencias previstas en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones

concedidas por el Decreto 109/2023, de 25 de julio, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento, todo ello de conformidad con lo previsto en el plan estratégico de subvenciones aprobado por la Consejería y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe jurídico y de la Intervención,

Resuelvo

Primero. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia simplificada para el año 2025, las ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por jóvenes para contribuir al reto demográfico, en municipios o núcleos de población de pequeño tamaño.

2. Estas ayudas tienen por finalidad facilitar a jóvenes con escasos medios económicos el acceso a una vivienda en régimen de propiedad localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño. A estos efectos, se entiende por municipio o núcleo de población de pequeño tamaño el que posea una población residente igual o inferior a los 10.000 habitantes a fecha 20 de enero de 2022.

Segundo. Bases reguladoras de la ayuda.

Las ayudas a que se refiere la presente resolución de convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirá por sus bases reguladoras, establecidas de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025 (DOCM nº 177, de 14 de septiembre), modificada por la Orden 161/2023, de 31 de agosto, de la Consejería de Fomento (DOCM nº 173 de 8 de septiembre), los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aplicándose lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Tercero. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas es de 1.725.550,00€, distribuida con cargo a la siguiente anualidad, partidas presupuestarias y fondos, del presupuesto de la Junta de Comunidades:

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
	(FPA 27)	(FF 27)	
1706AB00G/431A/78172	75.080,00 €	250.280,00 €	325.360,00 €
1706CR00G/431A/78172	95.700,00 €	319.010,00 €	414.710,00 €
1706CU00G/431A/78172	37.990,00 €	126.620,00 €	164.610,00 €
1706GU00G/431A/78172	51.600,00 €	172.000,00 €	223.600,00 €
1706TO00G/431A/78172	137.830,00 €	459.440,00 €	597.270,00 €
Anualidad 2025	398.200,00 €	1.327.350,00 €	1.725.550,00 €

La distribución del crédito total entre partidas presupuestarias tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada partida si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra partida tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. La cuantía máxima de esta convocatoria podrá incrementarse hasta la cuantía de 5.500.000,00€ proveniente de fondos finalistas o propios, previa tramitación del oportuno expediente de gasto con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de circunstancias señaladas en el artículo 23. 1 b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. Estas ayudas están cofinanciadas con cargo a fondos estatales y autonómicos y correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

Cuarto. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Las personas solicitantes de las ayudas convocadas mediante esta resolución deberán cumplir los siguientes requisitos generales en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- b) No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- c) No haberles sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable a la persona solicitante.
- d) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) No ser beneficiaria de las ayudas incompatibles con la presente convocatoria.

2. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas mayores de edad que en el momento de solicitar la ayuda cumplan los requisitos específicos siguientes:

- a) No tener más de 35 años en el momento de solicitar la ayuda o en el momento de la suscripción del contrato público o privado de adquisición de vivienda, cuando ésta se realice antes de la convocatoria y a partir del 1 de enero de 2022.
- b) Haber suscrito a partir del 1 de enero de 2022, o estar en condiciones de suscribir, un contrato público o privado de adquisición de vivienda localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, incluido el supuesto de vivienda a edificar.
- c) Las rentas anuales de la persona beneficiaria deben ser iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) o 4 veces el Iprem si se trata de personas con discapacidad y de 5 veces cuando se trate de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:
 - 1º. Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
 - 2º. Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

La determinación de los ingresos de la persona beneficiaria partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la solicitante, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda correspondiente. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el Iprem, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

- d) No ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o algún miembro de la unidad de convivencia. No se considera persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento.
- e) Que la vivienda adquirida esté ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha y constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria de la ayuda en los términos de las bases reguladoras.

3. En el supuesto de adquisición de la propiedad de la vivienda por más de una persona, cada una de las que pretendan adquirir la condición de beneficiaria de la ayuda deberá cumplir los requisitos señalados en este resuelto.

Quinto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones generales siguientes:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de las ayudas, dentro del plazo previsto en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en el resuelto decimotercero, en la orden de bases reguladoras y demás legislación concordante, la realización de la adquisición y el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones de la ayuda determinadas en la resolución de concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas.
- e) Comunicar al órgano instructor o concedente, de manera inmediata y en todo caso en el plazo máximo de 15 días hábiles, cualquier variación del domicilio o de cualesquiera de las condiciones o requisitos del reconocimiento de la ayuda.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde la fecha del pago de la ayuda.
- g) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- h) Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.
- i) Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija, en su caso, la legislación vigente para la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones específicas siguientes:

- a) Destinar la vivienda adquirida a su residencia habitual y permanente por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha su adquisición, debiendo ser ocupada en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por la entidad vendedora o desde la fecha de la respectiva resolución de concesión en el caso de adquisiciones previas a esa fecha y posteriores al 1 de enero de 2022.

En el supuesto de adquisición de vivienda a edificar, el plazo mínimo de cinco años se computará desde la efectiva entrega de la vivienda a la adquirente, que deberá producirse dentro de los dos años siguientes a la notificación de la resolución de concesión y comunicarse para su control al órgano concedente de la ayuda. Dicha comunicación se acompañará del certificado de empadronamiento histórico de la persona beneficiaria, acreditativo de la residencia habitual y permanente en la vivienda; de copia de la escritura pública de compraventa, en la que conste la ayuda como parte del pago; del justificante de inscripción en el Registro de la Propiedad de la obligación de destino de la vivienda a residencia habitual y permanente y su plazo, así como el importe de la ayuda concedida y del certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial sobre la valoración del inmueble.

No obstante, la obligación de destino de la vivienda adquirida a su residencia habitual y permanente podrá ser inferior a cinco años cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda, reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente en Castilla-La Mancha que se adecue a las nuevas circunstancias familiares de la persona beneficiaria y se ubique en un municipio de pequeño tamaño. En ambos casos, debe haber transcurrido al menos tres años desde el inicio del destino de la vivienda adquirida a su residencia habitual y permanente y la persona beneficiaria debe solicitar la modificación de las condiciones de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de bases reguladoras.

- b) Hacer constar en la escritura de compraventa la obligación de destino de la vivienda adquirida a su residencia habitual y permanente por el plazo establecido en la resolución de concesión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto de inscripción estos extremos en el Registro de la Propiedad. No obstante, no será necesario hacer constar en la escritura pública la cuantía de la ayuda cuando la adquisición fuera previa a la convocatoria y posterior al 1 de enero de 2022.
- c) En el caso de adquisición de vivienda a edificar, iniciar la construcción de la vivienda adquirida en todo caso antes del transcurso del plazo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación a la adquisición y específicamente la financiación del "Plan Estatal de Vivienda 2022-2025", mediante la utilización de carteles con las dimensiones y características adecuadas, disponibles en el portal web <https://vivienda.castillalamancha.es>.

Sexto. Actuaciones subvencionables y cuantía de la ayuda.

1. Tendrá la consideración de actuación subvencionable, la adquisición de una vivienda ya construida o de una vivienda en construcción, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Debe ubicarse en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.
- b) Su precio de adquisición debe ser igual o inferior a 120.000 euros.

2. Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de hasta 10.800 euros por vivienda, con el límite del 20% del coste de adquisición de la vivienda. En el supuesto de adquisición de la propiedad de una vivienda por más de una persona, el importe de la ayuda que pudiera recibir una beneficiaria que adquiere una parte de esta se determinará aplicando al importe de la ayuda que correspondería a la adquisición del 100% de la vivienda, el porcentaje de cuota adquirida.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible en cada partida presupuestaria. La naturaleza de las subvenciones a conceder, dirigidas a una colectividad indeterminada de personas no objetivable en relación a circunstancias subjetivas u objetivas, más allá de los requisitos de acceso a la ayuda, que actúan como criterios normativos de valoración en el acceso, y la necesidad de instrumentar convocatorias abiertas de manera permanente para canalizar la demanda de las potenciales beneficiarias, no permite establecer una prelación entre las solicitudes que no sea la temporal, ni un plazo cerrado de presentación de solicitudes.

2. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será la fecha, hora y el número de asiento registral de presentación en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. A estos efectos, se entenderá que una solicitud está completa cuando contenga toda la documentación preceptiva y necesaria indicada en el resuelto décimo de esta convocatoria. En caso de que sea necesaria la subsanación de una solicitud por falta de la preceptiva documentación, se entenderá la fecha de subsanación como fecha de presentación a los efectos de priorización en la concesión. El órgano instructor deberá respetar en los requerimientos de subsanación, el orden de entrada de las solicitudes.

3. En caso de agotamiento del crédito consignado en cada partida presupuestaria antes del plazo final de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon>. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas cuando el crédito de la respectiva convocatoria hubiese sido agotado, resolviéndose su inadmisión en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el apartado 2, solicitudes incluidas en la lista de reserva de cada convocatoria pertenecientes a personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, hubieran sido desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras interesadas, por renuncia de las mismas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la convocatoria o de la partida presupuestaria correspondiente.

Cuando se produjera cualquiera de las circunstancias mencionadas, el órgano instructor comunicará la propuesta de resolución a las personas interesadas por el orden de prelación de la lista de reserva, a fin de que acepten la misma en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el órgano administrativo dictará resolución de concesión o bien, en caso contrario, resolución de desestimación de la solicitud, siendo notificadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 34 de la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de bases reguladoras. En ningún caso la inclusión en la lista de reserva generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva la misma. La lista de reserva quedará cerrada una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes fijado en el resuelto noveno.

Octavo. Tramitación de las solicitudes y forma de notificación.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se dirigirán a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda correspondiente al lugar de ubicación de la vivienda objeto de adquisición sobre la que recae la ayuda.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través del formulario del anexo I de esta resolución, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>. En todo caso, las personas solicitantes pueden optar por presentar sus solicitudes en los lugares y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las resoluciones y actos de trámite administrativos derivados de los procedimientos tramitados al amparo de esta resolución se notificarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>. Para ello, en el momento de la solicitud, la interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Cuando las personas solicitantes no hubieran optado por tramitar sus solicitudes en forma electrónica, las resoluciones y actos de trámite serán notificados en la forma y medio que indiquen en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, en los supuestos de desestimación de las solicitudes de subvención por agotamiento del crédito de la presente convocatoria, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon> y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y terminará el 3 de octubre de 2025.

Décimo. Solicitudes y documentación necesaria.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán a través del formulario del anexo I de esta resolución.

2. A la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación e informaciones preceptivas y necesarias:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación:

1º. Copia del DNI de la persona solicitante. En caso de no tener nacionalidad española, copia del NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En caso de que la persona beneficiaria sea extranjera no comunitaria, NIE y documentación acreditativa de la identidad y de la residencia legal en España.

Sólo será necesario aportar dicha documentación en el caso de oponerse a su consulta por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. En su caso, copia del DNI de la persona representante de la solicitante. Sólo será necesario aportar dicha documentación en el caso de oponerse a su consulta por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

3º. En su caso, acreditación de la representación que ostenta la persona solicitante mediante cualquier medio válido en Derecho, pudiendo utilizar a estos efectos el modelo del anexo III de esta resolución.

b) Copia de la escritura de compraventa de la vivienda o, en su defecto, copia del contrato privado de adquisición de la misma, si se hubiera formalizado el correspondiente contrato. Si no se hubiera formalizado el correspondiente contrato, copia del contrato de arras, precontrato u oferta vinculante, donde se aprecie claramente el precio de adquisición.

c) En caso de adquirir una vivienda en construcción, autorizaciones y licencias que exijan la legislación vigente para su ejecución.

d) Certificado de renta del ejercicio 2023, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los ingresos de la persona solicitante, en el caso de no autorizar su consulta por el órgano instructor.

En caso de no existir información tributaria, certificado negativo de rentas, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y declaración responsable de ingresos en el ejercicio 2023 de la persona solicitante, en el modelo del anexo IV de esta resolución.

- e) En el caso de que la vivienda haya sido o vaya a ser adquirida por una persona con discapacidad, certificado de discapacidad que acredite un grado igual o superior al 33% y el tipo de discapacidad, en caso de oponerse a la consulta electrónica de los datos de discapacidad por el instructor o en caso de que lo haya emitido alguna comunidad autónoma que no permita su consulta electrónica.
- f) En su caso, certificado de discapacidad, siempre que el grado de discapacidad fuese inferior al 33%.
- g) En el caso de que la persona beneficiaria propietaria o usufructuaria de una vivienda en España no pueda disponer de ella, aportar alguno de los siguientes documentos:
- 1º. Copia de la resolución judicial, o convenio regulador ratificado judicialmente, que acredite la no disponibilidad de la vivienda por separación o divorcio.
 - 2º. Documento suscrito por la persona beneficiaria, a los efectos de determinar la no disponibilidad de la vivienda por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
 - 3º. Acreditación documental de la inaccesibilidad de la vivienda por discapacidad del titular o de otra persona de la unidad de convivencia.
- h) Declaraciones responsables realizadas por la persona solicitante, en modelo normalizado de:
- 1º. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
 - 2º. No haberles sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono de Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 o el anterior plan estatal de viviendas por incumplimiento o causa imputable al solicitante.
 - 3º. No incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
 - 4º. No ser beneficiaria de ayudas incompatibles con las ayudas convocadas.
 - 5º. De destinar la vivienda adquirida a su residencia habitual y permanente por el plazo fijado en esta convocatoria y en las bases reguladoras.
 - 6º. De no ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

Decimoprimer. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda correspondiente a la ubicación de la vivienda sobre la que recae la ayuda. Dicho servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.
2. El órgano competente para resolver sobre las ayudas solicitadas será la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda correspondiente a la ubicación de la vivienda sobre la que recae la ayuda. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin mediar resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes a los efectos de la interposición de los recursos administrativos procedentes.
3. La resolución de concesión deberá contener, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Indicación de la persona beneficiaria.
 - b) El carácter vivienda edificada o a edificar adquirida.
 - c) Las obligaciones contraídas.
 - d) La cuantía de la inversión subvencionable.
 - e) La cuantía de la ayuda.
 - f) Las condiciones a cumplir a las que se sujeta el pago de la ayuda.
 - g) El plazo de cumplimiento de las condiciones.
 - h) La forma y el plazo de justificación.
 - i) La forma de pago.

Decimosegundo. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda, el órgano que la dictó, previa solicitud motivada en el anexo V y debidamente justificada documentalmente de la persona beneficiaria y con carácter excepcional, podrá

modificar la resolución de concesión en relación a la obligación de destino de la vivienda adquirida, en los términos establecido en el artículo 38 de la orden de bases reguladoras, aportando la siguiente documentación:

- a) En los supuestos en los que sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales, deberá aportar copia del contrato laboral suscrito y volante o certificado de empadronamiento de la persona beneficiaria, en caso de oponerse a la consulta de residencia por el órgano instructor.
- b) En los supuestos de enajenación de la vivienda, reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente en Castilla-La Mancha:
 - 1º. Copia de la escritura pública de enajenación o, en su defecto, copia del contrato privado de enajenación de la vivienda subvencionada.
 - 2º. Copia de la escritura pública de compraventa o, en su defecto, copia del contrato privado de compra de la nueva vivienda.
 - 3º. Volante o certificado de empadronamiento de la persona beneficiaria, en caso de oponerse a la consulta de residencia por el órgano instructor.

2. Siempre que no se varíe el destino y finalidad de la ayuda y no suponga en ningún caso un incremento de la ayuda inicialmente concedida, podrá modificarse la resolución de concesión si circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención. La persona beneficiaria deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud.

Decimotercero. Forma de justificación de la subvención.

La justificación por la beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará en el modelo normalizado del anexo II, que estará disponible en la sede electrónica <https://www.jccm.es/> y en el portal web <https://vivienda.castillalamancha.es>, aportando la documentación justificativa establecida en el artículo 39 de la orden de bases reguladoras en el plazo de tres meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Decimocuarto. Control específico de la ayuda a la adquisición de viviendas a edificar.

En el supuesto de ayuda a la adquisición de vivienda a edificar, en el que no se hubiere aportado la escritura de compraventa con la justificación para el abono, la persona beneficiaria deberá aportar, dentro de los dos años siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la siguiente documentación:

- a) Copia de la escritura pública de compraventa de la vivienda, en el supuesto de que no se hubiera aportado.
- b) Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 22 de la Orden 170/2022, haciendo constar en la escritura la obligación de destino de la vivienda adquirida a su residencia habitual y permanente por el plazo de cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto de inscripción estos extremos en el Registro de la Propiedad.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial sobre la valoración del inmueble.
- d) Certificado de empadronamiento histórico en la vivienda adquirida.

Decimoquinto. Pago.

El abono de las ayudas se realizará mediante un pago único, previa comprobación y control de la justificación presentada, que se ingresarán en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Decimosexto. Devolución voluntaria.

La persona beneficiaria que pretenda voluntariamente al reintegro voluntario total o parcial de la ayuda, sin previo requerimiento por parte de la Administración, podrá realizarlo a través de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Hacienda, en la forma prevista en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se realizará en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <https://portaltributario.jccm.es/>.

Decimoséptimo. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 9 de abril de 2025

La Directora General de Vivienda
MARÍA SALUSTIANA GARCÍA ALFARO

Anexo I. Solicitud de subvención adquisición.

Anexo II. Aportación documentación justificativa para el abono adquisición.

Anexo III. Modelo de representación para la solicitud de ayudas adquisición.

Anexo IV. Declaración responsable de rentas de la persona beneficiaria adquisición.

Anexo V. Solicitud de modificación de la resolución de concesión y comunicación de variaciones de condiciones de la ayuda adquisición.



Castilla-La Mancha
 Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030817

Código SIACI
 SL66



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN PROPIEDAD POR LOS JÓVENES
PARA CONTRIBUIR AL RETO DEMOGRÁFICO

*Los campos señalados con * son obligatorios*

01 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Tipo de Documento* N. Documento* Fecha de Nacimiento*

DNI NIE/Pasaporte o VAT Hombre Mujer / /

Nombre*

1º Apellido* 2º Apellido

La persona tiene discapacidad*: Si No
 En caso afirmativo, especificar el porcentaje y el Tipo de discapacidad: %

Tipo de vía* Nombre de la vía*

Nº Calle * Portal Escalera Planta Puerta

Localidad * Código Postal* Provincia*

Teléfono * Teléfono móvil Correo electrónico*

Adquirente adicional de la vivienda

Tipo de Documento N. Documento Fecha de Nacimiento

DNI NIE/Pasaporte o VAT Hombre Mujer / /

En caso afirmativo, especificar el porcentaje de adquisición: %

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago.

02 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

Correo postal.

Notificación electrónica

(Si elige la notificación electrónica comprueba que está usted registrado/a en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/> y que sus datos son correctos).



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030817

Código SIACI
 SL66



03 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE
 (RELLENAR SI LA PERSONA SOLICITANTE ACTÚA POR MEDIO DE REPRESENTANTE)

Tipo de Documento DNI NIE Pasaporte o VAT N. Documento

Hombre Mujer

Nombre

1º Apellido 2º Apellido

Tipo de vía Nombre de la vía

Nº Calle Portal Escalera Planta Puerta

Localidad Código Postal Provincia

Teléfono Teléfono móvil Correo electrónico

04 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2 a). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

05 DATOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA

Referencia Catastral*:

Tipo de vía* Nombre de la vía*

Nº Calle * Portal Escalera Planta Puerta

Localidad * Código Postal* Provincia*



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030817

Código SIACI
 SL66



06 DATOS ECONÓMICOS DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE LA AYUDA

1. En el caso de vivienda edificada:

Precio de adquisición	Fecha de suscripción del contrato privado o escritura de compraventa	Porcentaje de propiedad
€	/_/_/_/_/	%

2. En el caso vivienda a edificar:

Precio de la futura adquisición	Fecha del contrato privado o contrato de arras, precontrato u oferta vinculante	Porcentaje de propiedad
€	/_/_/_/_/	%

07 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

1. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante declara, expresamente y bajo su responsabilidad:

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones*.
- No le han sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 o el anterior Plan Estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable a la persona solicitante*.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.*
- La vivienda va a constituir la residencia habitual y permanente durante el plazo de cinco años desde la notificación de la resolución de concesión*.
- No es propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, o siéndolo se acredite documentalmente la no disponibilidad de la vivienda*.

No ha sido beneficiaria de ayudas incompatibles con las ayudas convocadas.*

Ha solicitado otras ayudas o ha sido beneficiaria de ayudas para la misma actuación o finalidad:

Organismo/CC.AA o entidad concedente	Fecha de inicio de la duración de la ayuda	Número del Expediente	Importe total de la ayuda
			€
			€
			€

Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en la orden de bases reguladoras y en la convocatoria de las respectivas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad.*



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
030817

Código SIACI
SL66



2. Documentación aportada:

- Copia del DNI; en caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza; en caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria y estuviera registrada en las oficinas de extranjería, NIE y documentación acreditativa de la identidad y de la residencia legal en España, **de oponerse la consulta electrónica de identidad por el órgano instructor.**
- En su caso, acreditación de la representación que ostenta la persona solicitante por cualquier medio válido en Derecho, pudiendo utilizar a estos efectos el modelo del anexo III de esta resolución.
- En su caso, copia del DNI de la persona representante de la solicitante, **de oponerse a la consulta de identidad por el órgano instructor.**
- Copia de la escritura de compraventa de la vivienda o, en su defecto, copia del contrato privado de adquisición de la misma, si se hubiera formalizado el correspondiente contrato. Si no se hubiera formalizado, copia del contrato de arras, precontrato u oferta vinculante donde se aprecie claramente el precio de adquisición*.
- En caso de adquirir una vivienda en construcción, autorizaciones y licencias que exijan la legislación vigente para su ejecución.
- Certificado de renta del ejercicio 2023, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los ingresos de la persona solicitante, **de no autorizar la consulta electrónica por el órgano instructor.**
- En caso de no existir información tributaria, certificado negativo de renta del ejercicio 2023, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y declaración responsable que acredite los ingresos en el ejercicio 2023 de la persona solicitante, en el modelo del anexo IV de la resolución de convocatoria
- En caso de que la vivienda haya sido o vaya a ser adquirida por una persona con discapacidad, certificado de discapacidad si su grado fuera igual o superior al 33% expedido por el órgano competente, **en caso de oponerse a su consulta electrónica por el órgano instructor** o en caso de que lo haya emitido alguna comunidad autónoma que no permita su consulta electrónica.
- En su caso, certificado de discapacidad si su grado fuera inferior al 33% expedido por el órgano competente.
- En su caso, resolución judicial o convenio regulador ratificado judicialmente que le impida disponer de la vivienda de su titularidad en usufructo o propiedad por separación o divorcio y/o acreditación documental de esa no disponibilidad por razones de discapacidad y/o por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel aportados):

1º

2º



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento
 030817

Código SIACI
 SL66



3. Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a la Consejería de Fomento a consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Me opongo a la consulta de: Los datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de: La información sobre nivel y grado de discapacidad.

En el caso de oponerse a la comprobación de los datos anteriores, **debe aportar la documentación pertinente.**

Se precisa del **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para poder realizar la consulta de datos de naturaleza tributaria o que por Ley especial así se requiera:

- AUTORIZAN la consulta de los datos de rentas disponibles en la Hacienda Pública del Estado.

La presentación de estas declaraciones responsables y de la documentación indicada en este apartado 07 será “preceptiva y necesaria”, a los efectos de considerar el “expediente completo”, como criterio para determinar el orden de las solicitudes para conceder la ayuda.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En [] , a [] de [] de []

Fdo.: [] Fdo.: [] Fdo.: []

Organismo destinatario: LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN []

Código DIR 3: []

Códigos DIR3:

ALBACETE:	A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL:	A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA:	A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA:	A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO:	A08027323	Servicio de Vivienda A08027708



Castilla-La Mancha
 Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN PROPIEDAD POR LOS JÓVENES PARA CONTRIBUIR AL RETO DEMOGRÁFICO

*Los campos señalados con * son obligatorios*

Expediente nº*

01 DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Tipo de Documento NIF NIE/Pasaporte o VAT Pasaporte o VAT N. Documento*

Nombre*

1º Apellido*	2º Apellido
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

02 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA
 (RELLENAR **SOLO** EN CASO DE CAMBIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE QUE ACTUÓ EN LA FASE DE SOLICITUD DE LA AYUDA)

Tipo de Documento NIF NIE Pasaporte o VAT N. Documento Hombre Mujer

Nombre

1º Apellido	2º Apellido
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

Tipo de vía Nombre de la vía*

Nº Calle	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

Localidad	Código Postal	Provincia
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>



Castilla-La Mancha
 Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda



03 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

(RELLENAR **SOLO** EN CASO DE CAMBIO DE MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA COMUNICACIÓN EN LA FASE DE LA SOLICITUD DE AYUDA)

- Correo postal.
- Notificación electrónica. *(Si elige la notificación electrónica compruebe que está registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/> y que sus datos son correctos.)*

04 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

05 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

1. Declaraciones responsables:

La persona destinataria última o beneficiaria abajo firmante, en su propio nombre o su representante acreditado, declara expresamente:

- El cumplimiento y mantenimiento de las condiciones que dieron lugar al reconocimiento del derecho a la ayuda*.
- Está al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro*.

2. Documentación aportada:

2.1. Sólo en el caso de cambio de la persona representante:

- En su caso, acreditación de la representación que ostenta la persona solicitante por cualquier medio válido en Derecho.
- En su caso, copia del DNI de la persona representante de la solicitante, **en caso de oponerse a la consulta de identidad.**



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda



Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención, en su caso al reintegro de lo cobrado, a la imposición de la sanción correspondiente y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En [] , a [] de [] de []

Fdo.: []

Organismo destinatario: LA DELEGACIÓN PROVIINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN []

Código DIR 3: []

Códigos DIR3:

ALBACETE: A08027319 Servicio de Vivienda A08027677

CIUDAD REAL: A08027320 Servicio de Vivienda A08027685

CUENCA: A08027321 Servicio de Vivienda A08027693

GUADALAJARA: A08027322 Servicio de Vivienda A08027701

TOLEDO: A08027323 Servicio de Vivienda A08027708



Castilla-La Mancha



ANEXO III
MODELO VOLUNTARIO DE REPRESENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN PROPIEDAD POR LOS JÓVENES PARA CONTRIBUIR AL RETO DEMOGRÁFICO

Otorgamiento de la representación por la persona solicitante

Datos de la persona solicitante de la ayuda que va a ser representada

Tipo de Documento Nº. de Documento*

NIF NIE Pasaporte Hombre Mujer

Nombre* 1º Apellido* 2º Apellido

Otorga representación a:

D. / Dña
 N.I.F. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en
 C/ _____ nº _____, Código Postal _____, Localidad _____, Provincia _____,
 Teléfono _____, Teléfono Móvil _____, Correo Electrónico _____
 para que actúe ante la Delegación Provincial de Fomento de _____ en el **programa de ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025**, solicitada por la persona representada.

Con relación a dicho procedimiento, la persona representante podrá ejercitar para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a la representada en el curso de dicho procedimiento.

Aceptación de la representación

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la otorgante, así como de la acreditación de la identidad.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda.
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda.
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

La persona otorgante

Fdo.:

La persona representante



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

Don/Doña [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], en su propio nombre y derecho,

DECLARA:

- Que no ha tenido ningún tipo de rentas en el ejercicio fiscal de 2023.
- Que ha tenido las siguientes rentas en el ejercicio fiscal de 2023 (Especificar cuáles):

CONCEPTO	EMPRESA, ORGANISMO O PERSONA	CUANTÍA ANUAL
INGRESOS DEL TRABAJO	[REDACTED]	[REDACTED]
INGRESOS DEL CAPITAL	[REDACTED]	[REDACTED]
GANANCIAS PATRIMONIALES	[REDACTED]	[REDACTED]
OTRAS GANANCIAS	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL:		[REDACTED]

Y para que así conste, firmo la presente en [REDACTED] a fecha [REDACTED]

Firmado por la persona declarante



Castilla-La Mancha
 Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda



ANEXO V
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN PROPIEDAD POR LOS JÓVENES PARA CONTRIBUIR AL RETO DEMOGRÁFICO

Expediente nº*

*Los campos señalados con * son obligatorios*

01 OBJETO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- En relación a la obligación de destino de la vivienda adquirida:
 - Por haber sobrevenido cambios de domicilio por razones laborales.
 - Por enajenar la vivienda, revirtiendo el total del importe obtenido en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente en Castilla-La Mancha.
- Por concurrir circunstancias sobrevenidas que determinen variaciones en las obligaciones sometidas a plazo en la resolución de concesión.

02 DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Tipo de Documento* N. Documento* Hombre Mujer

NIF NIE/Pasaporte o VAT

Nombre*

1º Apellido* 2º Apellido

03 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (RELLENAR SOLO EN CASO DE CAMBIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE QUE ACTUÓ EN LA FASE DE SOLICITUD DE LA AYUDA)

Tipo de Documento N. Documento Hombre Mujer

NIF NIE Pasaporte o VAT

Nombre

1º Apellido 2º Apellido

Tipo de vía Nombre de la vía*

Nº Calle Portal Escalera Planta Puerta

Localidad Código Postal Provincia

Teléfono Teléfono móvil Correo electrónico



Castilla-La Mancha
 Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda



04 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

- Correo postal.
- Notificación electrónica. (Si elige la notificación electrónica compruebe que está registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/> y que sus datos son correctos.)

05 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090

06 JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

06.1.- Documentación:

Documentación a aportar (En caso de cambio de la persona representante):

- En su caso, acreditación de la representación que ostenta la persona solicitante por cualquier medio válido en Derecho.
- En su caso, copia del DNI de la persona representante de la solicitante, en caso de oponerse a la consulta de identidad.

Documentación a aportar (En caso de modificación de las condiciones):

- En caso de haber sobrevenido cambios de domicilio por razones laborales, se aporta la siguiente documentación:
- Copia del contrato laboral suscrito y volante o certificado de empadronamiento de la persona beneficiaria, en caso de oponerse a la consulta de residencia por el órgano instructor.
- Plazo transcurrido desde el inicio del destino de la vivienda adquirida a su residencia habitual y permanente: años.
- En caso de enajenar la vivienda para la adquisición de otra vivienda habitual y permanente en Castilla-La Mancha, se aporta la siguiente documentación:
- Copia de la escritura pública de enajenación o, en su defecto, copia del contrato privado de enajenación de la vivienda subvencionada.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de Vivienda



Copia de la escritura pública de compraventa o, en su defecto, copia del contrato privado de compra de la nueva vivienda.

Volante o certificado de empadronamiento de la persona beneficiaria, **en caso de oponerse a la consulta de residencia por el órgano instructor.**

Plazo transcurrido desde el inicio del destino de la vivienda adquirida a su residencia habitual y permanente: años.

En caso de concurrir circunstancias sobrevenidas, se justifica detalladamente a continuación:

JUSTIFICACIÓN.

Señale expresamente los documentos aportados que justifiquen los motivos:

<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>

Plazo transcurrido desde el inicio del destino de la vivienda adquirida a su residencia habitual y permanente: años.

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel aportados):

1º

2º

06.2.- Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a la Consejería de Fomento a consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Me opongo a la consulta de: Los datos acreditativos de identidad.

Me opongo a la consulta de: Los datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda



- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La/s persona/s abajo firmante/s declara/n conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

Organismo destinatario: LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN [REDACTED]		
Código DIR 3: [REDACTED]		
Códigos DIR3:		
ALBACETE:	A08027319	Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL:	A08027320	Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA:	A08027321	Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA:	A08027322	Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO:	A08027323	Servicio de Vivienda A08027708